

# RESOLUCIÓN

## EJECUTIVA REGIONAL Nº 3067-2018-GRLL/GOB

Truitto. 06 DIC 2018

#### VISTO:

El expediente administrativo con Registro Nº 4753185-2018-GRLL, que contiene el recurso de apelación interpuesto por doña DORIS ANTONIETA ESPINO INFANTE DE CARDENAS, contra la Resolución Gerencial Regional N° 008238-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 18 de diciembre de 2017, y;

#### CONSIDERANDO:



Que, con fecha 12 de octubre de 2017, doña DORIS ANTONIETA ESPINO INFANTE DE CARDENAS solicita ante la Gerencia Regional de Educación, reintegro de la bonificación transitoria para homologación (TPH), retroactivamente al 1 de agosto de 1991, más pago de la continua, devengados e intereses legales;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 008238-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 18 de diciembre de 2017, la Gerencia Regional de Educación La Libertad, en su Artículo Primero, resuelve DENEGAR el petitorio de reintegro de la Bonificación Transitoria para Homologación (TPH), devengados e intereses legales, interpuesto por doña DORIS ANTONIETA ESPINO INFANTE DE CARDENAS, personal cesante de la I.E. N° 80014 "Juan Pablo II";



Que, con fecha 9 de abril de 2018, doña DORIS ANTONIETA ESPINO INFANTE DE CARDENAS interpone recurso de apelación contra la acotada resolución, con los fundamentos fácticos y jurídicos contenidos en el escrito de su propósito;

Que, con Oficio N° 3311-2018-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, recepcionado el 6 de noviembre de 2018, la autoridad de la referida Gerencia Regional, remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente;

Que, de la revisión de los actuados, se verifica que a folios 12 del expediente administrativo, obra copia fedateada de la Constancia de Notificación de Resolución, por la cual la Gerencia Regional de Educación procedió a notificar la Resolución Gerencial Regional N° 008238-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 18 de diciembre de 2017, en la que consta que el día 14 de febrero de 2018, se notificó dicho acto administrativo a doña DORIS ANTONIETA ESPINO INFANTE DE CARDENAS, en su domicilio Federico Gerdes N° 296 - Urbanización Mochica - Trujillo;

Que, el numeral 216.2 del Artículo 216° del T.U.O. de la Ley № 27444, estipula que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, observándose en el presente caso, que la Resolución Gerencial Regional № 008238-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 18 de diciembre de 2017, que resuelve denegar el petitorio de reintegro de la Bonificación Transitoria para Homologación (TPH), devengados e intereses legales, a doña DORIS ANTONIETA ESPINO INFANTE DE CARDENAS, fue notificada a la administrada el día 14 de febrero de 2018, interponiéndose el recurso impugnativo con fecha 9 de abril de 2018, por ello habiendo transcurrido en exceso el plazo de Ley para la interposición del mismo, y en aplicación del Artículo 220° del citado T.U.O., que prescribe una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto, se determina que el recurrente no cumple con los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de apelación; habiendo quedado firme el acto administrativo con respecto a la Resolución Gerencial Regional № 008238-2017-GRLL-GGR/GRSE;

Que, en aplicación del *Principio de Legalidad*, previsto en el num**eral 1.**1, del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, y tomando en **cuent**a los argumentos anteriormente referidos, corresponde a este superior jerárquico, desestimar en todos sus extremos el recurso impugnativo de apelación, de conformidad con el numeral 225.1 del **Artícul**o 225° del T.U.O. de la Ley precitada;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal Nº 296-2018-GRLL-GGR/GRAJ-EPJV y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

### SE RESUELVE:

H.M. 111

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO, el recurso de apelación interpuesto por doña DORIS ANTONIETA ESPINO INFANTE DE CARDENAS, contra la Resolución Gerencial Regional N° 008238-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 18 de diciembre de 2017, sobre reintegro de la bonificación transitoria para homologación (TPH), retroactivamente al 1 de agosto de 1991, más pago de la continua, devengados e intereses legales; de conformidad con los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación y a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

REGION

GOBERNACION REGIONAL 1/BERTA REGION "LA LIBERTAD"

LUIS A. VALDEZ FARIAS GOBERNADOR REGIONAL